



**CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS Y ASOCIACIÓN DE
ATENCIÓN A PERSONAS CON CAPACIDADES Y DESARROLLO DIFERENTE DE MADRIDEJOS
(ASODEMA), PARA EL AÑO 2019.**

En Madridejos, a 31 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Contreras Nieves, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, con CIF P4508800B, y, en ejercicio de sus atribuciones.

Y de otra, D. Mariano Privado Mora, con NIF 70331521M, presidente de la entidad Asodema, con CIF G45063823, en virtud de las competencias respectivas, que le atribuyen los Estatutos de la Asociación que preside,

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas para suscribir documentos en nombre de las entidades que representan,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 30 enero de 2012, ambas entidades suscribieron un convenio de colaboración con una vigencia de un año, pudiendo ser prorrogado para ejercicios posteriores, siempre que haya existencia de crédito presupuestario disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria, con el objeto favorecer las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, colaborando con una aportación económica para el desarrollo de las actividades que realiza la entidad Asodema.
2. Que el Ayuntamiento es competente para la concesión de subvenciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
3. Que por el art. 22.2 LGS está prevista la concesión de forma directa de aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Que a la vista de lo establecido en la Base 24ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, y, examinada la partida presupuestaria 231...48013,



que tiene la siguiente denominación "Subvención Asodema", existe consignación presupuestaria por importe de **10.000,00 €**.

En consecuencia, ambas partes, en la representación que ostentan suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Compromisos de las partes y financiación.

1. El Ayuntamiento de Madridejos se compromete a:

- Aportar la cantidad de 10.000 € (diez mil euros) para la financiación de los gastos de las citadas actividades.

2. Asodema, por su parte, se compromete a:

Realizar las actividades de promoción del bienestar de las personas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales.

SEGUNDA.- Justificación.

La Asociación beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente durante el mes de Enero del año siguiente al del otorgamiento de la subvención. La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la cuenta justificativa de gastos realizado.

La cuenta contendrá:

- a) Una memoria anual de las actividades llevadas a cabo por la Asociación en el ejercicio de la subvención sobre el funcionamiento del programa, la cual deberá contener al menos la siguiente información:
 - a. Objetivos alcanzados y desarrollados.
 - b. Descripción de las actividades realizadas.
 - c. Personas beneficiarias del programa.
- b) Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad ó actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.



En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario ó Tesorero de la Asociación.

La no justificación, de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

TERCERA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día uno de enero de 2019 hasta el final del ejercicio, pudiendo ser prorrogado para ejercicios posteriores.

La prórroga tiene condicionada su financiación a la existencia de crédito presupuestario disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

En todo lo no previsto por este Convenio en la justificación de la aplicación de la subvención, la comprobación, el control financiero, el incumplimiento de obligaciones, el reintegro, las infracciones, las sanciones, etc., serán de aplicación la LGS y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.



EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. José Antonio Contreras Nieves

ASODEMA

Fdo.: D. Mariano Privado Mora